



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 21 SUMARIO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA	<i>Pág.</i>		
SECRETARÍA DE GOBIERNO.-			
<i>Nombramiento de Juez de Paz Titular de Gorafe.....</i>	<i>2</i>		
<i>Nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Agrón</i>	<i>2</i>		
JUZGADOS			
SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.-			
<i>Autos número 2/2017.....</i>	<i>2</i>		
<i>Autos número 4/2017.....</i>	<i>3</i>		
<i>Autos número 130.1/2015</i>	<i>3</i>		
<i>Autos número 139/2016</i>	<i>4</i>		
<i>Autos número 556/2015</i>	<i>4</i>		
INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE GRANADA.-			
<i>Autos número 207/2016</i>	<i>5</i>		
PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE GUADIX.-			
<i>Expediente de dominio número 301/2015 ..</i>	<i>5</i>		
PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE GUADIX.-			
<i>Expediente de dominio número 421/2015 ..</i>	<i>5</i>		
AYUNTAMIENTOS			
ALHENDÍN.-			
<i>Admisión a trámite del proyecto de actuación para instalación de una actividad de explotación avícola de pollos de engorde.....</i>	<i>5</i>		
ARMILLA.-			
<i>Presupuesto general, ejercicio 2017.....</i>	<i>19</i>		
<i>Bases, convocatoria pública para funcionario interino</i>	<i>21</i>		
BAZA.-			
<i>Bases de selección, una plaza de Trabajador/a Social</i>	<i>6</i>		
<i>Nombramiento reclasificación de 5 plazas de oficiales de Bomberos 2016</i>	<i>10</i>		
<i>Nombramiento reclasificación de 6 plazas de Bomberos 2016</i>	<i>10</i>		
CANILES.-			
<i>Modificación de ordenanza núm. 11, licencia taxi</i>	<i>1</i>		
COLOMERA.-			
<i>Aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora del comercio ambulante.....</i>	<i>10</i>		
DÍLAR.-			
<i>Presupuesto general y plantilla de personal, ejercicio 2017</i>	<i>24</i>		
E.L.A. DE FORNES.-			
<i>Aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio</i>	<i>10</i>		
<i>Aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público local</i>	<i>11</i>		
GRANADA.-			
<i>Denegación de innovación de PGOU en Hospital de la Virgen</i>	<i>11</i>		
MOTRIL.-			
<i>Contratación del servicio de teleasistencia domiciliaria.....</i>	<i>13</i>		
<i>Nombramiento de funcionario de carrera, Conserje</i>	<i>14</i>		
<i>Bases específicas de funcionario/a interino/a, Trabajador/a Social</i>	<i>14</i>		
EL VALLE.-			
<i>Ocupación temporal de terrenos</i>	<i>15</i>		
VÉLEZ DE BENAUDALLA.-			
<i>Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal del precio público por utilización de locales municipales.....</i>	<i>15</i>		
VILLANUEVA MESÍA.-			
<i>Aprobación definitiva del presupuesto municipal para 2017</i>	<i>17</i>		
<i>Aprobación definitiva del expediente núm. 05/2016 de modificaciones de crédito al presupuesto</i>	<i>18</i>		
ANUNCIOS NO OFICIALES			
COMUNIDAD DE REGANTES ACEQUIA DE LA SOLANA DE GÜÉJAR SIERRA.-			
<i>Junta general ordinaria</i>	<i>18</i>		

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 344

AYUNTAMIENTO DE CANILES (Granada)*Modificación de la ordenanza número 11 licencia taxi***EDICTO**

El Pleno del Ayuntamiento de Caniles, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de enero de 2017, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora número 11 de la tasa por taxi.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas

Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados [1] puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Caniles, 16 de enero de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: Práxedes Moreno Urrutia.

NÚMERO 294

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Nombramiento de Juez de Paz Titular de Gorafe

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 10/01/2017, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Guadix

D. Joaquín Latorre Alcalá, Juez de Paz Titular de Gorafe (Granada)

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 17 de enero del 2017.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Diego Medina García.

NÚMERO 295

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Agrón

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 10/01/2017, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Loja

D. Francisco Enrique Sánchez López, Juez de Paz Sustituto de Agrón (Granada)

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 17 de enero del 2017.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Diego Medina García.

NÚMERO 300

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA*Autos número 2/2017*

EDICTO

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 2/2017 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción, contra Urbanismo y Construcciones Andaluzas del Sur, sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto de fecha 19 de enero del presente, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

S.S^a Ilma. Dijo: Se despacha ejecución contra la demandada Urbanismo y Construcciones Andaluzas del Sur, por la suma de 216,08 euros de principal más 32,40 euros presupuestados para intereses y costas."

Asimismo con esta misma fecha se ha dictado Decreto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a medidas concretas, acuerdo:

- Requerir a la ejecutada Urbanismo y Construcciones Andaluzas del Sur, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Requerir al ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio

- Decretar el embargo de las cantidades que por el concepto de devolución del Impuesto de Sociedades y/o Declaración de la Renta de las Personas Físicas, o por cualquier otro concepto, tenga que efectuar las Delegación de Hacienda al/ a los Ejecutado/s, respecto del último periodo impositivo, así como en los sucesivos, a cuyo efecto líbrese atento oficio a dicha Delegación para que, en el caso de existir dichas cantidades, sean transferidas a la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

- Decretar el embargo de las cantidades reclamadas, en autos, obrantes en las entidades financieras adheridas al sistema de embargos de cuentas concertado con el Consejo General del Poder Judicial y al que tiene acceso este Juzgado.

- No constando que la entidad ejecutada Urbanismo y Construcciones Andaluzas del Sur, sea titular de bienes sobre los que trabar embargo, así como el resultado de la averiguación telemática sobre la situación de baja de la entidad ejecutada, dese traslado al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el término de quince días hábiles inste lo que a su derecho convenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social, y ello previo al dictado de auto de insolvencia de dicha parte ejecutada con C.I.F.: B19547710 y en cuantía de 216,08 euros de principal más 32,40 euros presupuestados para intereses y costas."

Y para que sirva de notificación al demandado Urbanismo y Construcciones Andaluzas del Sur, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 19 de enero de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 301

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

Autos número 4/2017

EDICTO

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 4/2017 a instancia de la parte actora D^a Sara Rueda Hinojosa, contra Iter a Ítaca, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto de fecha 19 de enero de 2017 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

S.S^a Ilma. Dijo: Se despacha ejecución contra la demandada Iter a Ítaca, S.L., por la suma de 15.240,07 euros de principal más 2.286 euros presupuestados para intereses y costas."

Que asimismo se ha dictado Decreto de fecha 19 de enero de 2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a medidas concretas, acuerdo:

- Requerir a la ejecutada Iter a Ítaca, S.L., a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia

grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Requerir al ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio.

- Decretar el embargo de las cantidades que por el concepto de devolución del Impuesto de Sociedades y/o Declaración de la Renta de las Personas Físicas, o por cualquier otro concepto, tenga que efectuar las Delegación de Hacienda al/ a los ejecutado/s, respecto del último periodo impositivo, así como en los sucesivos, a cuyo efecto líbrese atento oficio a dicha Delegación para que, en el caso de existir dichas cantidades, sean transferidas a la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

- Decretar el embargo de las cantidades reclamadas, en autos, obrantes en las entidades financieras adheridas al sistema de embargos de cuentas concertado con el Consejo General del Poder Judicial y al que tiene acceso este Juzgado.

- No constando que la entidad ejecutada Iter a Ítaca, S.L., sea titular de bienes sobre los que trabar embargo, así como el resultado de la averiguación telemática sobre la situación de baja de la entidad ejecutada, dese traslado al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el término de quince días hábiles inste lo que a su derecho convenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social, y ello previo al dictado de auto de insolvencia de dicha parte ejecutada con C.I.F.: B-18486571 y en cuantía de 15.240,07 euros de principal más 2.286 euros presupuestados para intereses y costas.

Y para que sirva de notificación al demandado Iter a Ítaca, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 19 de enero de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 303

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

Autos número 130.1/2015

EDICTO

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 130.1/2015 a instancia de la parte actora D^a Elena Cachinero Tamaral, contra "Suitekavo, S.L." sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 2 de noviembre de 2016 del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

1.- Declarar terminado el presente procedimiento de ejecución seguido a instancia de Elena Cachinero Tamaral, frente a Suitekavo, S.L.

2.- Alzar, en su caso, todos los embargos y librar para ello los correspondientes despachos.

Suitekavo, S.L., en calidad de sobrante por la cantidad de 521,98 euros."

Y para que sirva de notificación al demandado "Suitekavo, S.L." actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 19 de enero de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 304

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

Autos número 139/2016

EDICTO

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 139/2016 a instancia de la parte actora D^a Laura Elvira Ramírez y Candela García López, contra "San Agustín Gourmet 3, S.L.", sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 18/01/17 del tenor literal siguiente:

a) Declarar al/los ejecutado/s "San Agustín Gourmet 3, S.L." en situación de Insolvencia Total por la cantidad de 13.058,25 euros, que se entenderá a todos los efectos como provisional

b) Anotar la insolvencia en el Registro Mercantil, una vez firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Y para que sirva de notificación al demandado "San Agustín Gourmet 3, S.L." actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el

Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 18 de enero de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 305

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

Autos número 556/2015

EDICTO

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 556/2015 a instancia de la parte actora D. José Alonso Rodríguez, contra Fondo de Garantía Salarial y Área de Servicios V. Blancas, S.L., sobre despidos/ceses en general se ha dictado Sentencia de fecha 20/01/16 del tenor literal siguiente:

"FALLO: Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por D. José Alonso Rodríguez, defendida y representada por la letrada Sra. Martín Moles, y parte demandada, la empresa Área de Servicios V. Blancas, S.L., que no comparece al proceso y en consecuencia:

1. Debo declarar y declaro la improcedencia del despido de la actora producido el día 4 de mayo de 2015, declarando la resolución de la relación laboral entre las partes a la fecha de dicho despido, condenando a la citada empresa a abonar a los actores una indemnización de 2.175,96 euros.

2. Debo condenar y condeno a la demandada igualmente a que abone a la demandante la cantidad de 21.571,10 euros más el 10% de intereses por mora.

3. Se imponen las costas del presente proceso a la empresa demandada, con el límite legal.

Se absuelve al FOGASA, sin perjuicio de su posible responsabilidad subsidiaria.

Dedúzcase testimonio de esta Sentencia a la Dirección Provincial de Granada de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social."

Y para que sirva de notificación al demandado Área de Servicios V. Blancas, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 19 de enero de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 336

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE GRANADA*Autos número 207/2016*

EDICTO

SENTENCIA Nº 165/16

En Granada a 13 de septiembre de 2016, la Ilma. Sra. Magistrada- Juez del Juzgado de Instrucción número Tres de Granada, ha visto los autos de juicio de delito leve inmediato seguidos bajo el número 207/2016 de los de su clase sobre Lesiones, contra Mohamed Zaghar, con asistencia del Ministerio Fiscal.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Mohamed Zaghar como autor penalmente responsable de un delito leve de lesiones previsto y penado en el artículo 147.2 del Código Penal, a la pena de multa de un mes a razón de una cuota diaria de dos euros, con la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, mas el abono de las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde dicha notificación, a través del correspondiente escrito de formalización del recurso, redactado conforme a los artículos 790 a 792 de la L.E.Crim. presentado ante este Juzgado.

NÚMERO 109

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE GUADIX (Granada)*Expediente de dominio número 301/2015*

EDICTO

Dª Sonia Quesada Cazalla, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Guadix,

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio 301/2015, Inmatriculación a instancia de Encarnación Díaz Poyatos y Juan José Membrilla López, de las siguientes fincas:

“Solar situado en la calle Benalúa, número 13-P de Guadix (Granada) con una superficie total de suelo de quinientos doce metros cuadrados, que linda: derecha entrando, Raimundo Díaz Castaño, ref. Catastral 6598212VG8269H0001MQ; izquierda, Francisco Martínez Carreño, ref. Catastral 6598213VG8269H0001OQ; fondo, Decormueble Diseño, S.L., ref. Catastral 6598201VG8269H0001BQ; y frente, la calle de su situación. Referencia Catastral; es la parcela con referencia catastral número 6598214VG8269H0001KQ de Guadix”.

Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de

edictos que se fijarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Guadix y de este Juzgado para que dentro del término de 10 días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de cuatro de febrero de 2016 se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Guadix, 6 de octubre de 2016.-El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

NÚMERO 4.751/16

JUZGADO PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE GUADIX (Granada)*Expediente de dominio número 421/2015*

EDICTO

D. Mariano Jesús de Heredia Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Guadix,

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio 421/15 a instancia Lorenzo Valenzuela Carreño referente a la siguiente finca:

RÚSTICA situada en el Barrio de Las Eras de Marchal. De cabida doscientos metros cuadrados. Linda: norte y este camino vecinal; sur, la Rambla y oeste José Fernández Martos.

Finca sita en calle Eras, núm. 50 de Marchal, inscrita en el Registro de la Propiedad de Guadix bajo el número 1612 de las de Marchal.

Y para que sirva de citación a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que en el término de diez días puedan comparecer en el expediente, expido, y firmo el presente.

Guadix, 28 de septiembre de 2016.-El Secretario (firma ilegible).

NÚMERO 285

AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN (Granada)

Admisión a trámite del proyecto de actuación para instalación de actividad de explotación avícola de pollos de engorde

EDICTO

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión de fecha 10 de enero de 2017 adoptó el siguiente acuerdo:

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los cinco ediles presentes se pronuncia en el sentido de considerar que la actividad de explotación avícola de pollos de engorde en al que concurren los requisitos de utilidad pública o interés social y que es procedente y necesario que dicha actividad sea implantada en el lugar solicitado, ubicado en suelo no urbanizable.

Primero: Admitir a trámite el Proyecto de Actuación para explotación avícola de pollos de engorde en polígono 7, parcela 3, expte. núm. 3/2016, promovido por D^a Virginia Guerrero Castilla.

Segundo: Someter el mencionado Proyecto de Actuación a información pública por el plazo de veinte días, mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia así como llamamiento a los propietarios incluidos en el ámbito del proyecto.

Tercero: Solicitar informe a la Delegación Provincial en Granada de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, que deberá ser emitido en plazo no superior a treinta días.

Cuarto: Continuar con el procedimiento legalmente previsto en el art. 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Antes de la aprobación del Proyecto de Actuación deberá obrar en el expediente el informe vinculante de Administración General del Estado a que se refiere el apartado 1 de la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana."

En Alhendín.-El Alcalde, fdo.: Francisco Rodríguez Guerrero.

NÚMERO 341

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Bases para selección una plaza Trabajador/a Social. P. Laboral Fijo, concurso-oposición

EDICTO

BASES DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER DEFINITIVO DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE

A.- NORMAS GENERALES

1º.- El objeto de las presentes bases, es la selección para la provisión definitiva de un puesto de trabajo vacante en la Plantilla de Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Baza de Trabajador/a Social, Grupo de clasificación 2/A2; correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2016, la cual cumple con lo establecido en el art. 20 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016, en cuanto a las limitaciones establecidas para el cumplimiento de la tasa de reposición de efectivos, aprobada por la Junta de Gobierno Local el día 11 de marzo de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Granada de fecha 30 de marzo de 2016 por el sistema selectivo de concurso-oposición-libre.

2º.- A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación las bases de la convocatoria, el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de Régimen Local, el R.D. 896/91, de 7 de junio y con carácter supletorio el R.D. 364/95 de 10 de marzo.

B.- REQUISITOS

3.- Requisitos.- Para participar en el procedimiento de selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo previsto en el art. 57 del TREBEP.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida o en condiciones de obtenerla en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias: El título exigido es el de Trabajador Social.

C.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN

1º.- Las instancias para tomar parte en las pruebas se dirigirán al Sr. Alcalde y deberán contener la declaración de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior. Deberán ir acompañadas de:

- Fotocopia del DNI.

- Resguardo de ingreso de los derechos de examen que serán de 25 euros.

- Fotocopia del título exigido o justificante de haber pagado los derechos de expedición.

- Fotocopias de los méritos que se aleguen.

2º.- El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3º.- Su presentación podrá hacerse en el Registro General del Ayuntamiento o, en las formas establecidas en el artículo 16.4, a de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4º.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante. La falta de justificación del abono de los derechos de examen en el momento de la solicitud de participación en el proceso selectivo deter-

minará la exclusión del aspirante, no siendo susceptible de subsanación.

- Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

D.- RELACION DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

1º.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el BOP y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Baza, así como en la página web del Ayuntamiento, indicándose al mismo tiempo las causas de exclusión y se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanar defectos que hayan motivado la exclusión.

2º.- En esta misma resolución, se concretará la composición del Tribunal, lugar, día y hora de celebración del concurso.

3º.- Subsanaos, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. De no presentarse reclamaciones la lista de admitidos provisional se elevará a definitiva por el transcurso del plazo de cinco días hábiles previstos para reclamaciones.

E.- TRIBUNAL DE VALORACIÓN

El Tribunal calificador de los ejercicios y méritos alegados estará constituido de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público de la siguiente forma:

1º- Los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas y estará integrado por:

PRESIDENTE: (Titular y Suplente) Designado por el Alcalde.

VOCALES: Tres Vocales (Titulares y suplentes designados por el Alcalde)

SECRETARIO: Actuará como tal el Secretario de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

a) Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con lo establecido en el art. 60.1 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

b) El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la Presidencia, Secretaría y la mitad al menos de sus vocales. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como presidente.

Los Tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos asesores especialistas consideren oportunos con voz y sin voto, dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

c) El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran plantearse en el desarrollo del Concurso-Oposición.

F.- ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

G.- ORDEN DE ACTUACIÓN

El orden de participación de los aspirantes, se iniciará por orden alfabético, a partir del primero de la letra "H", de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado para la Función Pública de 24 de febrero de 2016, publicado en el BOE núm. 49 de 26 de febrero de 2016.

H.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO

La selección se efectuará por el procedimiento de concurso-oposición libre.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Oposición.
- b) Concurso.
- c) Entrevista.

FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición se llevará a cabo con carácter previo al concurso y consistirá en la realización del ejercicio que se indica a continuación y será de carácter obligatorio y eliminatorio.

ÚNICO EJERCICIO.- De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en la realización de una prueba de carácter teórico-práctico, determinada por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, a resolver por los aspirantes en un tiempo máximo de dos horas. Dicha prueba de carácter práctico estará relacionada con los temas que se adjuntan en el anexo.

El ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

FASE DE CONCURSO. (Máximo cuatro puntos)

Experiencia Profesional (Máximo tres puntos)

1. Por cada mes completo de servicios prestados en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta en la Administración Local, 0,05 puntos.

2. Por cada mes completo de servicios prestados en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta en cualquiera de las otras Administraciones Públicas, 0,02 puntos.

La experiencia profesional se acreditará mediante fe de vida laboral y copia de los contratos en el caso de relación de prestación de servicios de naturaleza laboral o mediante certificado de la Administración correspondiente, expresando el período de prestación de servicios y categoría profesional en el caso de prestación de servicios de naturaleza estatutaria.

Se consideraran como servicios prestados en plaza o puesto de similar contenido al que se opta aquéllos que para su prestación, se requirió al interesado como requisito de acceso al puesto de trabajo la titulación de trabajador social.

Formación (Máximo un punto)

Por cada 35 horas de asistencia a cursos, seminarios relacionados con el puesto de trabajo al que se opta e

impartidos por organismos públicos y/o oficiales 0,25 puntos.

FASE DE ENTREVISTA (Máximo un punto)

La entrevista consistirá en mantener un diálogo con el Tribunal sobre cuestiones vinculadas a las funciones propias del puesto de trabajo al que se opta y a la experiencia profesional del aspirante.

La puntuación definitiva del procedimiento selectivo y el orden de calificación estarán determinados por la suma de puntuaciones obtenidas en las tres fases: oposición; Concurso; Entrevista. En caso de empate se resolverá a favor de quién haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.

I.- LISTA DE APROBADOS

Una vez finalizadas las pruebas, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación. El número de aprobados no podrá ser superior al número de plazas convocadas.

J.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

El aspirante propuesto por el Tribunal, deberá presentar dentro del plazo de 20 días naturales a partir de la publicación de la propuesta del Tribunal en el tablón de anuncios del este Ayuntamiento, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en estas bases, tales como fotocopia compulsada de DNI y de titulación académica, certificado médico, declaración de no haber sido separado de ninguna Administración Pública por expediente disciplinario o inhabilitado por sentencia firme para el desempeño del puesto de trabajo público.

K.- INCOMPATIBILIDADES

En el momento de efectuar el contrato de personal laboral indefinido con el aspirante propuesto por el Tribunal, éste no podrá estar incurso en causas de incompatibilidad, según la Ley de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

L.- NORMA FINAL

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del órgano de selección, podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en su caso, en la Ley 29/1988 de 13 de julio de la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa.

ANEXO I

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2. Los derechos fundamentales y libertades públicas en la constitución. Evolución histórica, caracteres y naturaleza jurídica. Clasificación de derechos y libertades.

Tema 3. La Corona.

Tema 4. Las Cortes Generales.

Tema 5. El Gobierno.

Tema 6. La organización territorial del Estado.

Tema 7. Las Comunidades Autónomas.

Tema 8. El Municipio: concepto, organización municipal y competencias.

Tema 9. La Provincia. Las Diputaciones Provinciales. Organización y competencias.

Tema 10. Competencias de los Municipios y las Diputaciones según la Ley de Autonomía Local de Andalucía.

ANEXO II

Tema 1. Los Servicios Sociales en España. Noción constitucional de asistencia social y servicios sociales.

Tema 2. Competencias constitucionales de las Comunidades Autónomas y del Estado en materia de servicios sociales.

Tema 3. Régimen de derechos y deberes de los usuarios de los servicios sociales.

Tema 4. Los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma Andaluza. Marco jurídico y planificación regional. Consejería de Asuntos Sociales. Competencias y Funciones. La financiación de los Servicios Sociales. Los Consejos de Servicios Sociales. La Comisión Delegada de Bienestar Social.

Tema 5. Los Servicios Sociales Comunitarios 1. Concepto, objetivos, Áreas de Actuación, Ubicación Física. Servicios: Servicio de Información, Valoración, Orientación y Asesoramiento: SIUSS. Servicio de Ayuda a Domicilio. Servicio de cooperación social. Servicio de convivencia y reinserción. Prestaciones complementarias.

Tema 6. Servicios Sociales Comunitarios 2. Equipamiento básico en Servicios Sociales. La importancia del equipo interdisciplinar: composición y roles. Coordinación entre Servicios Sociales Comunitarios y Especializados: protocolo de derivación.

Tema 7. Conceptos básicos para el Trabajo Social. Acción Social, Bienestar Social, Política Social, Servicios Sociales, Sociedad del Bienestar, Trabajo Social.

Tema 8. Teorías contemporáneas del Trabajo Social. Modelos de práctica profesional. Corrientes profesionales del Trabajo Social.

Tema 9. La investigación social. Diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de los Servicios Sociales. Proyectos de intervención.

Tema 10. Técnicas básicas en Trabajo Social. La entrevista: bases conceptuales y diferentes tipos de entrevista. El informe social. Ficha social. Historia social. El contrato: un instrumento para el cambio.

Tema 11. La ética profesional del Trabajo Social. Código de Ética Profesional de la Federación Internacional del Trabajo Social. Concepto de ética pública. Ética de la Administración, los profesionales, las empresas y de las organizaciones que prestan Servicios Sociales. El secreto profesional. Conflictos éticos en la práctica profesional.

Tema 12. Política Social Europea. Política Social y de Empleo en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea. Estrategia actual. Perspectivas futuras. Programas y líneas de financiación.

Tema 13. El sistema de Seguridad Social en España. Caracteres generales y estructura de la Seguridad Social. Acción protectora de la Seguridad Social. Contingencias cubiertas. El presente y futuro de las pensiones: Pacto de Toledo.

Tema 14. Concepto de Salud y sus determinantes. Los factores de salud que puedan generar problemática so-

cial. Los factores sociales que pueden generar problemas de salud. Las desigualdades en salud. Salud Pública. La coordinación entre los dispositivos sanitarios y de servicios sociales para la atención integral del enfermo.

Tema 15. El Sistema Sanitario Español. Legislación y marco institucional. Estructura del sistema sanitario. Plan Andaluz de Salud. Niveles asistenciales. Diseño de estrategias para la promoción de la salud.

Tema 16. Política educativa. Legislación básica actual. Ley Orgánica de Calidad de la Educación. Principios que inspiran el sistema educativo andaluz. La educación en valores. Políticas de igualdad de oportunidad.

Tema 17. Calidad de vida en el contexto de los servicios sociales especializados y comunitarios. Evaluación de la calidad de vida.

Tema 18. Las instituciones residenciales como instrumentos para la atención a situaciones sociales. La intervención del trabajador social en entornos institucionalizadores.

Tema 19. La atención sociosanitaria. Fundamentos y retos de la atención sociosanitaria. Unidades funcionales, servicios y programas de atención sociosanitaria. Alternativas para la atención sociosanitaria a agudos y cuidados continuados.

Tema 20. El reto social ante la dependencia. Marco conceptual.

Tema 21. Desarrollo de sistemas de atención para la dependencia en Europa.

Tema 22. Situación actual en España y Andalucía.

Tema 23. Demanda potencial, principales colectivos e impactos de la dependencia. Modelos de oferta de servicios. Financiación de la dependencia.

Tema 24. La violencia. La violencia de género y familiar.

Tema 25. La violencia contra inmigrantes y minorías étnicas. Educación en valores de paz.

Tema 26. Sistemas de detección de la violencia y su prevención.

Tema 27. Programas de intervención en las personas maltratadas y en las maltratadoras. Influencia de los medios de comunicación.

Tema 28. Voluntariado y acción social no gubernamental.

Tema 29. Concepto de la acción voluntaria. Definición, ámbito de actuación, derechos y deberes.

Tema 30. Papel de las organizaciones voluntarias en el desarrollo de servicios sociales. Órganos de participación del Voluntariado.

Tema 31. Papel del trabajador/a social en la Iniciativa Social y el Voluntariado.

Tema 32. La exclusión social. Concepto de pobreza, desigualdad y exclusión social. Los procesos de empobrecimiento. Impacto del fenómeno de la globalización.

Tema 33. El concepto de rentas mínimas y la inserción social: Características generales. La intervención del trabajador/a social ante la pobreza y la exclusión. Estrategias de lucha. El contexto europeo. Legislación Estatal.

Tema 34. Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la marginación y la pobreza.

Tema 35. La familia. Modelos familiares en la sociedad actual. Las familias con factores de riesgo. La familia multiproblemática. Redes de apoyo formales e informales.

Tema 36. La mediación familiar en los servicios sociales. La mediación y el arbitraje. Servicios de mediación familiar. Legislación y marco institucional.

Tema 37. Políticas de apoyo a la familia en las distintas Administraciones. Planes de apoyo a la familia: Ámbito europeo, estatal y autonómico.

Tema 38. Infancia y Adolescencia. El niño/la niña, sujetos de derechos. La evolución y el desarrollo de los derechos de la infancia. La Declaración de los Derechos del Niño.

Tema 39. Análisis de los problemas de la juventud andaluza. Estrategias de intervención en este sector del trabajador/a social.

Tema 40. Protección del menor. Situaciones de riesgo en la infancia: La prevención, la detección y factores de riesgo. El maltrato y abuso sexual infantil.

Tema 41. Los Servicios Sociales Comunitarios en la atención al menor. El trabajador/a social en los distintos niveles de intervención y coordinación entre los distintos servicios. Legislación y mecanismos de actuación. Recursos dependientes de la Administración Autonómica. La atención al menor en su medio. La atención al menor con medidas alternativas que impliquen separación de la familia biológica. Medidas para la atención a menores infractores.

Tema 42. La mujer. Políticas de género: Discurso y debate. Estereotipos. Género y roles de género. Ámbitos de desigualdad. Conceptos claves: "Mainstreaming". Paridad. Segregación horizontal y vertical. "Spill over". Techo de cristal. Acciones positivas y protectoras. Discriminación directa e indirecta. Legislación y marco institucional. Herramientas para la igualdad y conferencias internacionales. Competencias de la Administración Central. La Administración Autonómica: Instituto Andaluz de la Mujer. Competencias de la Administración Local. Planes de Igualdad de oportunidades para las mujeres.

Tema 43. Personas mayores. Teoría sobre el envejecimiento. Aspectos demográficos, psicológicos y sociales del envejecimiento.

Tema 44. La intervención del Trabajador/a Social en la coordinación de servicios y recursos para atención/bienestar del anciano. Niveles de intervención. Legislación y marco institucional. Competencias de la Administración Central, Autonómica y Local. Plan Gerontológico. Servicios de atención diurna y residencial.

Tema 45. Personas con discapacidad. Conceptos básicos. Necesidades y apoyos a las personas con discapacidad a lo largo del ciclo vital. La integración y normalización.

Tema 46. Trabajo interdisciplinar en los servicios para las personas con discapacidad. Legislación y marco institucional. Competencias de la Administración Central, Autonómica y Local: Objetivos y recursos. Servicios y prestaciones.

Tema 47. Minorías Étnicas. Concepto de etnia. Etnicidad. Los derechos de las minorías étnicas. El derecho a la diversidad. Impacto social de las minorías étnicas como consecuencia de la emigración. La etnia gitana.

Tema 48. El trabajador/a social en la atención a las minorías. Legislación y marco institucional. Competencias de la Administración Central. Planes de actuación

de la Comunidad Andaluza. Intervención de las Entidades Locales en la atención a las minorías étnicas.

Tema 49. Movimientos migratorios. Planteamientos teóricos y metodológicos. Los procesos migratorios. Migraciones y clase social. La población inmigrante con necesidad de intervención social. Población inmigrante regularizada y población inmigrante indocumentada: Necesidades. El trabajador/a social en esta área. Legislación y marco institucional. Políticas de intervención estatal y autonómica. Papel de la iniciativa social. Discurso y prácticas migratorias. Estructuras de integración y recursos. Trabajo Social y multiculturalidad.

Tema 50. Drogas y otras adicciones. Drogas legales e ilegales. Adicciones sin sustancias. Aspectos sanitarios, sociales y educativos. Prevención, atención e incorporación social. Papel del trabajador/a social en las actuaciones intersectoriales. Legislación y marco institucional. Competencias de la Administración Central y Autonómica. Plan Andaluz sobre las Drogas. Marco de colaboración con las Corporaciones Locales.

Baza, 18 de enero del 2017.-El Alcalde acctal., fdo.: Alfredo Alles Landa.

NÚMERO 342

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Nombramiento reclasificación 5 plazas oficiales Bomberos 2016

EDICTO

Mediante Decreto núm. 1533/2016 de fecha 5 de enero del 2017, se ha efectuado nombramiento de Funcionarios de Carrera de proceso de reclasificación de 5 plazas Oficiales Bomberos del Grupo C2 A C1 (P. Interna), como Funcionarios de Carrera a: D. Francisco Checa Sola con D.N.I. 74.618.219-D, D. José Francisco García Gallardo con D.N.I. 52.528.883-B, D. Justo Martínez Beltrán con D.N.I. 52.516.122-S, D. José Gabriel Pretel Tortosa con D.N.I. 24.297.542-C, D. Ramón Miguel Quirante Cañadas con D.N.I. 52.514.993-J,

Baza, 20 de enero de 2017.-El Alcalde acctal., fdo.: Alfredo Alles Landa.

NÚMERO 343

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Nombramiento reclasificación 6 plazas de Bomberos 2016

EDICTO

Mediante Decreto núm. 24/2017 de fecha 10 de enero del 2017, se ha efectuado nombramiento de Funcionarios de Carrera de proceso de reclasificación de 6

plazas de Bombero del Grupo C2 A C1 (P. Interna), como Funcionarios de Carrera a: D. Antonio Manuel Asensio Molina con D.N.I. 52.513.706-Z, D. Juan Andrés Cano Cuevas con D.N.I. 76.144.660-D, D. Jorge Gómez Gómez con D.N.I. 44.278.322-X, D. Eduardo López Pérez con D.N.I. 52.515.118-T, D. Cecilio Maestra García con D.N.I. 45.713.680-F, D. Jesús Sánchez López con D.N.I. 76.143.804-G.

Baza, 20 de enero de 2017.-El Alcalde acctal., fdo.: Alfredo Alles Landa.

NÚMERO 290

AYUNTAMIENTO DE COLOMERA (Granada)

Aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora del comercio ambulante

EDICTO

D. Justo Sánchez Pérez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Colomera,

HACE SABER: Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2016, acordó por unanimidad de sus miembros aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal reguladora del Comercio Ambulante de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiendo dicha aprobación a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días hábiles, para que, examinado el expediente, que se encuentra en la Secretaría General del Ayuntamiento, puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

En caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de referencia, de conformidad con lo previsto en el art. 49 de la Ley 71/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 56 del Real Decreto Legislativo 78/1986, de 10 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Colomera, 16 de enero de 2017.-El Alcalde, fdo.: Justo Sánchez Pérez.

NÚMERO 286

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE FORNES (Granada)

Aprobación inicial ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio

EDICTO

Ana Belén Fernández Navas, Presidenta de la Entidad Local Autónoma de la Villa de Fornes (Granada),

HACE SABER: Que la Junta Vecinal de esta Entidad Local Autónoma, en sesión ordinaria celebrada con fecha 29 de diciembre de 2016, aprobó inicialmente la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio de la Entidad Local Autónoma de Fornes, en los términos que figura en el expediente.

En consecuencia, dicho expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad Local Autónoma para que, en el plazo de 30 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P., pueda ser examinado y formularse contra el mismo las alegaciones o reclamaciones que se consideren pertinentes, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente, sin necesidad de acuerdo expreso de la Junta Vecinal, facultándose a la Presidencia para dictar cuantas resoluciones sean precisas a tal fin. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En la Villa de Fornes, 12 de enero de 2017.-La Presidenta, fdo.: Ana Belén Fernández Navas.

NÚMERO 287

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE FORNES (Granada)

Aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público local

EDICTO

Ana Belén Fernández Navas, Presidenta de la Entidad Local Autónoma de la Villa de Fornes (Granada),

HACE SABER: Que la Junta Vecinal de esta Entidad Local Autónoma, en sesión ordinaria, celebrada con fecha 29 de diciembre de 2016, aprobó inicialmente la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, de la Entidad Local Autónoma de Fornes, en los términos que figura en el expediente.

En consecuencia, dicho expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad Local Autónoma para que, en el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P., pueda ser examinado y formularse contra el mismo las alegaciones o reclamaciones que se consideren pertinentes, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso de la Junta Vecinal, facultándose a la Presidencia para dictar cuantas resoluciones sean precisas a tal fin. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la

Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En la Villa de Fornes, 12 de enero de 2017.-La Presidenta, fdo.: Ana Belén Fernández Navas.

NÚMERO 298

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO
SUBDIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO

Expte. nº 9278/14. Denegación Innovación PGOU en Hospital de la Virgen

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que el Pleno Municipal, en sesión celebrada el pasado día 30 de diciembre de 2016, adoptó acuerdo por el que se deniega la aprobación definitiva del PGOU-2001 para modificación del catálogo y reajuste de calificación en Hospital de la Virgen en Avda. de Andalucía, que literalmente dice:

“Se presenta a Pleno expediente núm. 9.278/2014 de la Dirección General de Urbanismo, sobre Innovación Puntual del PGOU para modificación del catálogo y reajuste de calificación en el Hospital de la Virgen.

En el expediente obra informe propuesta de la Subdirección de Planeamiento, de fecha 21 de noviembre de 2016, visado por la Directora General de Urbanismo y conformado por el Coordinador General, en el que se hace constar que:

1º.- El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2015, aprobó inicialmente el documento de innovación-modificación del ámbito del catálogo y reajuste de calificación urbanística en los terrenos del antiguo Hospital Psiquiátrico, referencia catastral 4374403, previa aprobación del proyecto por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2015, emitidos informes técnico y jurídico.

2º.- El documento fue sometido al trámite de información pública, por plazo de un mes, mediante su publicación en el B.O.P. nº 80, de fecha 29 de abril de 2015, diario “Granada Hoy” de fecha 30 de abril de 2015, y exposición en el tablón de anuncios Municipal desde el día 23 de abril al día 23 de mayo de 2015.

No consta en el expediente administrativo que, durante el periodo de información pública, se hayan presentado alegaciones.

3º.- Con fecha de registro de entrada 21 de agosto de 2015, se recibió en este Ayuntamiento el informe desfavorable, en consonancia con lo expuesto en el apartado análisis de la propuesta, emitido por la Delegada Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en cumplimiento de lo preceptuado en los arts. 31.2.C)

y 32.1.2ª y 3ª de la LOUA y apartado e) del art. 13.3 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

4º.- A raíz de ello, mediante oficio del Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda, la Excm. Diputación Provincial de Granada presenta, con fecha de registro de entrada 17 de noviembre de 2015, un escrito de respuesta y aclaraciones al citado informe, así como nuevo documento de innovación del PGOU, fechado en octubre de 2015.

5º.- El Arquitecto Municipal emite informe técnico al respecto, con fecha 17 de diciembre de 2015, que, literalmente transcrito, dice:

“Se ha presentado nuevo documento de “Innovación del PGOU para modificación del ámbito del catálogo y reajuste de calificación urbanística”, redactado por la Arquitecta Dª Soledad García-Nieto Pérez y los Licenciados en Derecho Dª Esther García-Granados Onorato y D. José María Martos Boluda, de fecha octubre de 2015, en el que se da respuesta a las observaciones efectuadas en el Informe emitido sin fecha por la Delegada Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, presentado en el Registro general el 21 de agosto de 2015.

En concreto, se especifica lo siguiente:

Sobre la modificación del Catálogo, se estima por los redactores del documento que no procede la emisión de Informe por el órgano competente en materia de Cultura, puesto que el objeto de la Innovación no supone obra ni intervención alguna sobre el inmueble catalogado (art. 33.5 de la 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía).

No obstante, debe tenerse en cuenta que, según lo señalado por la Disposición Adicional Sexta de la LPHA, al tratarse de un bien catalogado propiedad de una entidad local, estaría incluido en el CGPHA, y por tanto, de conformidad con lo dispuesto por el art. 29.4 de la misma Ley, la Innovación sí requeriría Informe preceptivo y vinculante de la Consejería de Cultura.

Sobre el reajuste de calificación urbanística, se señala por los redactores de la Innovación que la calificación de la parcela propiedad de la Diputación es la de Equipamiento sin especificar, lo que ha sido comprobado por estos Servicios Técnicos, comparando el color de la trama utilizada en el plano de calificación y ordenación física del PGOU con la leyenda correspondiente, por lo que no se produce desafectación del destino público del suelo. Por otra parte, al no sobreponerse la indicación “pr” a la trama correspondiente, debe entenderse que el equipamiento es de carácter público.

Por último, por lo que se refiere a la afección al Sistema General de Equipamientos definido por la Adaptación parcial del PGOU a la LOUA, se indica por los redactores del documento que “no es objeto de la Innovación modificar las superficies establecidas como Sistema General de Equipamiento por la Adaptación parcial a la LOUA, por lo que no supondrá una disminución de la superficie de los Sistemas Generales.”

El nuevo documento presentado coincide sustancialmente con el aprobado inicialmente el 26 de marzo de 2015, corrigiendo un pequeño error numérico en el cómputo de las superficies construidas y aclarando mediante un levantamiento topográfico la delimitación de los ámbitos pertenecientes a cada propiedad.

Por lo tanto, el documento es válido para continuar su tramitación.”

6º.- La Junta Municipal de Distrito Chana fue informada del referido expediente administrativo en sesión plenaria ordinaria correspondiente al mes de febrero de 2016, sin que se produjeran alegaciones u observaciones al respecto, según manifiesta el Secretario de la misma en oficio emitido al efecto.

7º.- Solicitado el correspondiente informe mediante oficio de la Concejala Delegada de Mantenimiento, Obras Públicas y Urbanismo, se recibe en este Ayuntamiento, con fecha de registro de entrada 10 de mayo de 2016, informe de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada, en los términos indicados por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, que dice: “informar favorablemente la aprobación inicial de la Innovación del PGOU de Granada para modificación de catálogo y reajuste de calificación urbanística en el ámbito del antiguo Hospital de la Virgen en Avda de Andalucía y las calles Periodista Eugenio, sin perjuicio de las deficiencias urbanísticas indicadas en el informe de la Delegada Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio emitido con fecha 18 de agosto de 2015.”

8º.- Con fecha 15 de junio de 2016, el Arquitecto Municipal emite informe en relación con el nuevo documento técnico presentado por el interesado y fechado en octubre de 2015, y expone al respecto:

“Este documento, de acuerdo con nuestro anterior Informe de 17 de diciembre de 2015, coincide sustancialmente con el aprobado inicialmente el 27 de marzo de 2015, corrigiendo un pequeño error numérico en el cómputo de las superficies construidas y aclarando mediante un levantamiento topográfico la delimitación de los ámbitos pertenecientes a cada propiedad, por lo que no contiene modificaciones sustanciales respecto de aquél.

Por lo tanto, no existiría inconveniente para la aprobación provisional del documento. Según lo indicado por la regla 4ª del art. 32.1 de la LOUA, deberá requerirse de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio que verifique o adapte si procede el contenido de su anterior Informe.”

9º.- El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2016, acuerda:

“Aprobar provisionalmente el documento de innovación-modificación del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU 2001) para modificación del ámbito del catálogo y reajuste de calificación urbanística en los terrenos del antiguo Hospital Psiquiátrico (Hospital de la Virgen), referencia catastral 4374403, fechado en octubre de 2015.

El documento de innovación aprobado provisionalmente contiene modificaciones no sustanciales respecto al aprobado inicialmente, en los términos recogidos en el art. 32.1, regla 3ª, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA).”

10º.- Solicitada la pertinente verificación o adaptación del anterior informe emitido, por la Delegada Territorial en Granada de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio se emite informe, con fecha de registro de entrada 11 de octubre de 2016, en sentido desfavorable, dado que se entiende que la propuesta no se adecua en materia urbanística, con fundamento en el apartado D del mismo, que literalmente transcrito dice:

“Sobre el Sistema General - Equipamiento Universitario que se ve afectado por la división de la parcela, en el informe de respuesta y en el documento de Innovación se indica, de forma expresa, que no se pretende modificar los sistemas generales, sin embargo la Innovación, que consiste en dividir la parcela original en dos y cambiar de titularidad y de uso urbanístico una franja de 3.785 m2 de suelo, está dejando sin carácter de sistema general, de forma implícita, dicha franja, máxime cuando 1.991 m2 de ese suelo se van a destinar a un vial interno de comunicación de la parcela de suelo Equipamiento sin especificar, de la Diputación.

La LOUA define los sistemas generales como la red básica de reservas de terrenos y construcciones de destino dotacional público que aseguren la racionalidad y coherencia del desarrollo urbanístico y garanticen la calidad y funcionalidad de los principales espacios de uso colectivo (artículo 10.1.A)c)).

Queda patente que, al excluir físicamente la mencionada franja (3.785 m2s) de la parcela universitaria y cambiar el uso urbanístico del suelo (calificación) de equipamiento universitario a equipamiento sin especificar, no se están garantizando la calidad ni funcionalidad de dicho espacio como sistema general.”

11º.- Asimismo, la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada, mediante oficio con fecha de registro de entrada 20 de octubre de 2016, da traslado del informe favorable emitido por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, adoptado en sesión de 29 de septiembre de 2016.

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación inicial del planeamiento general y la que ponga fin a la tramitación municipal (art. 123.1.i de la LBRL y art. 16.1.i del ROM), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM); por lo tanto, le corresponde también la competencia para acordar la denegación de la aprobación definitiva.

Se produce la siguiente intervención:.../...

Sometido a votación el expediente, se obtiene la unanimidad de los 25 Corporativos presentes en el Salón.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Medio Ambiente, Mantenimiento, Salud y Consumo, de fecha 20 de diciembre de 2016, de conformidad con lo establecido en los artículos 31, 32, 33 y 36; la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA); y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y en idénticos términos el artículo 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de 29 de septiembre de 2014), el

Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Coordinador General, de fecha 21 de noviembre de 2016, conformada por el Delegado del Área, acuerda por unanimidad de los presentes:

PRIMERO.- Denegar la aprobación definitiva del documento de innovación-modificación del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU 2001) para modificación del ámbito del catálogo y reajuste de calificación urbanística en los terrenos del antiguo Hospital Psiquiátrico (Hospital de la Virgen), referencia catastral 4374403, fechado en octubre de 2015, por los motivos expuestos en los informes emitidos por la Delegada Territorial en Granada de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO.- Declarar extinguida la suspensión, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de esta innovación.”

Lo que se hace público para general conocimiento indicando que contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en BOP.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

Granada, 18 de enero de 2017.-El Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, fdo.: Miguel Ángel Fernández Madrid.

NÚMERO 292

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Contratación de servicio de teleasistencia domiciliaria

EDICTO

ANUNCIO DE LICITACIÓN

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Motril, mediante Decreto dictado con fecha 20 de enero de 2017, ha dispuesto:

1. Entidad adjudicataria.
 - a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Motril.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Compras.
 - c) Obtención de documentación:
 - c.1) Dependencia: Contrataciones y Compras.
 - c.2) Domicilio: Plaza de España, núm. 1.
 - c.3) Localidad y Código Postal: Motril 18600
 - c.4) Teléfono: 958838354.
 - c.5) Fax: 958838355.
 - c.6) Correo Electrónico: contratacion@motril.es

NÚMERO 347

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)*Nombramiento de funcionario de carrera*

EDICTO

D^a María Flor Almón Fernández, Alcaldesa de Motril en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, DISPONE:

Concluido el proceso selectivo convocado para cubrir por Promoción Interna, una plaza vacante de Conserje, número 1208, Escala Administración General, Subescala Subalterno, Clase Conserje, Grupo de Clasificación Profesional C, Subgrupo C-2. Plantilla de Funcionarios, constitutiva de la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2016, ha sido nombrado funcionario de carrera por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2016 D. Manuel Ruiz Fernández.

Lo que se hace público para general conocimiento en Motril, 16 de enero de 2017.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 348

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)*Bases específicas funcionario/a interino/a, Trabajador/a Social*

EDICTO

D^a María Flor Almón Fernández, Alcaldesa de Motril en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, DISPONE:

La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de las Bases específicas que regirán la convocatoria para seleccionar una plaza de funcionario/a interino/a ejecución programa de carácter temporal, Programa de atención a las personas en situación de dependencia, para sustitución por maternidad, Trabajador/a Social, aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de enero de 2017.

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA SELECCIONAR UN/A FUNCIONARIO/A INTERINO/A, EJECUCIÓN PROGRAMA DE CARÁCTER TEMPORAL, PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA, PARA SUSTITUCIÓN POR MATERNIDAD.

Esta convocatoria se regula además de por estas Bases Específicas, por las Bases Generales para la selección de funcionarios interinos y personal laboral temporal en el Ayuntamiento de Motril, modificadas y aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local 3 de noviembre de 2015 y publicadas íntegramente en la página web www.motril.es

- c.7) Dirección Internet perfil contratante:
<http://www.pdc.dipgra.es>.
- c.8) Fecha límite obtención de documentación e información: durante el plazo presentación de propuestas.
- d) Número de expediente: 01/2017.
2. Objeto del contrato
- a) Tipo de contrato: servicios
- b) Descripción objeto: Servicio de Teleasistencia Domiciliaria de Motril.
- c) Plazo de Ejecución: dos años.
- d) Lugar de ejecución/entrega: según lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas.
- e) Admisión de prórroga: sí, prorrogable a su finalización, por año más, por mutuo acuerdo entre las partes.
- f) CPV: 85300000-2
- g) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: según lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas.
3. Tramitación y procedimiento.
- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Criterios adjudicación: los dispuestos en el Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- d1) Clasificación empresarial: no se exige.
- d2) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: lo establecido en el Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas.
4. Tipo licitación: Precios máximos unitarios, excluido IVA (4%)
- Usuario tipo A: 13,50 euros/mes
- Usuario tipo B: 1,00 euro/mes
- Usuario tipo C: 1,00 euro/mes
- b) Valor estimado del contrato: 63.173,07 euros, excluido IVA (4%).
5. Garantías
- a) Garantía provisional: no se exige.
- b) Garantía definitiva: 2.106 euros, excluido IVA.
6. Presentación de solicitudes:
- a) Plazo de presentación: 15 días naturales a contar a partir del día siguiente a la publicación en el BOP de Granada, de 8:00 horas hasta las 14:00 horas, si el último día de presentación fuese sábado o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- b) Lugar de presentación:
- b.1) Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Motril, o también podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación, por Fax, Telex o Telegrama, la remisión de la proposición.
7. Apertura de ofertas: según lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas y perfil de contratante.
8. Gastos de anuncios: los gastos del presente anuncio correrán a cargo del adjudicatario.

Motril, 23 de enero de 2017.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Flor Almón Fernández.

Denominación de la plaza: Trabajador/a Social

Número de plaza: 1

Grupo: A Subgrupo, A-2

Servicio al que figura adscrita: Área de Acción Social, Programa de Atención a las Personas en situación de Dependencia.

1.- Contenido funcional:

1. Información, valoración, orientación y asesoramiento dirigido a las personas valoradas como dependientes, guardadores de hecho y/o representantes legales.

2. Tratamiento de casos a nivel individual y familiar.

3. Supervisión, seguimiento y evaluación de casos y en general, de la zona asignada.

4. Apoyo a la programación de actividades dirigidas a la prevención de la dependencia y de apoyo a los cuidadores de personas dependientes.

5. Coordinación con los servicios autonómicos competentes en la aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

6. Coordinación con la red de recursos sociales y sanitarios para la atención a las personas dependientes.

7. Realizar actuaciones como trabajadores sociales concretadas en el Servicio de Ayuda a Domicilio como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios.

8. Servir de apoyo puntual a otros trabajadores de otros servicios del Área de Acción Social, cuando por motivos de urgencia y necesidad se les requiera.

2.- Titulación exigida: Estar en posesión del título de Diplomado en Trabajo Social o Grado en Trabajo Social, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en su caso. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación.

3.- Tasa por Acceso al Empleo Público:

Tarifa General: 40,00 euros

Tarifa Discapacitados: 15,00 euros.

4.- Plazo de presentación de solicitudes: 5 días hábiles desde el siguiente a la publicación de estas Bases Específicas en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

5.- Orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas:

Se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "H", de conformidad con la resolución de 24 de febrero de 2016 de la Secretaría del Estado de Administración Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

6.- Composición del Órgano de Selección:

PRESIDENTE:

Titular: D. Rafael Muñoz Gómez, Secretario General.

Suplente: D. Juan Fernando Pérez Estévez, Jefe Servicio Urbanismo.

VOCALES:

Titular: D. José Bruno Medina Jiménez, Interventor de Fondos.

Suplente: D. Francisco Fermín Jiménez Lacima, Jefe Servicio Medio Ambiente.

Titular: D. José Pedro Sedano Romera, Trabajador Social.

Suplente: D. Antonio Jódar Gándara, Técnico Superior.
Titular: D^a. María Mercedes Fernández Ruiz-Cabello, Trabajadora Social.

Suplente: D^a. Antonia Milagrosa Sánchez Merino, Coordinadora Servicios mayores.

Titular: D^a. María Cristina Olivares Barrero, Jefa Sección Servicios Sociales, Infancia.

Suplente: D^a. Antonia Romera Moral, Coordinadora Servicio Atención Personas Dependientes.

SECRETARIO/A:

Titular: D^a. Concepción Pérez Bonilla, Auxiliar Administrativo.

Suplente: D^a. Antonia Villa Blanco, Jefe Negociado Selección de Personal.

ASESOR: D. Juan Carlos Hodar Pérez, Psicólogo del Área de Asuntos Sociales.

Lo que se hace público para general conocimiento en Motril, 17 de enero de 2017.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 302

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (Granada)

Ocupación temporal de terrenos

EDICTO

Con fecha 9 de enero de 2017 se ha dictado resolución por la Alcaldía, sobre ocupación temporal de terrenos con motivo de la ejecución de la obra reparación y contención de taludes en calle Puente de la Tabla de Saleres (R.D. Ley 12/2015, de medidas urgentes para reparar daños causados por temporales.)

Los bienes cuya ocupación temporal es imprescindible y necesaria para la ejecución de las obras son:

Finca Registral 1907

Referencia Catastral: polígono 2, parcela 263 El Valle

Titular: Herederos de D. José Jiménez Guerrero

Siendo posible, se ha evaluado el importe de la indemnización a abonar a los interesados/afectados, concediéndose un plazo de diez días para que contesten si aceptan o rehúsan la oferta.

El Valle, 9 de enero de 2017.-El Alcalde, fdo.: Juan Antonio Palomino Molina.

NÚMERO 239

AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA (Granada)

Aprobación definitiva ordenanza fiscal del precio público por la utilización de locales municipales

EDICTO

APROBACION DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE LOCALES MUNICIPALES DE VÉLEZ DE BENAUDALLA (Granada)

D. Francisco Gutiérrez Bautista, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla (Granada),

HAGO SABER: Que al no presentarse reclamaciones, durante el periodo de exposición al público, al acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de octubre de 2016 de aprobación inicial de ordenanza fiscal del precio público por la utilización de locales municipales de Vélez de Benaudalla (Granada), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Se da publicidad del Reglamento, con su texto íntegro:

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE LOCALES MUNICIPALES DE VELEZ DE BENAUDALLA (Granada).

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la utilización de locales de titularidad municipal, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de este precio público la utilización de locales municipales con finalidad lucrativa o no:

- Casa de la Cultura.
- Centro de Juventud.
- Aulas de formación.

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen los locales de titularidad municipal en beneficio particular.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 4. Cuota Tributaria

La cuantía del precio público regulada en esta Ordenanza será la siguiente:

Por cada SALA/AULA/LOCAL utilizado en los diversos edificios municipales:

- 1 día a la semana, máximo 3 horas diarias: 5 euros/semana
- 2 días a la semana, máximo 3 horas diarias: 7 euros/semana
- 3 días a la semana, máximo 3 horas diarias: 10 euros/semana
- 4 días a la semana, máximo 3 horas diarias: 12 euros/semana
- 5 días a la semana, máximo 3 horas diarias: 15 euros/semana

ARTÍCULO 5. Exenciones

Están exentas de pago las asociaciones del municipio legalmente constituidas, así como partidos políticos y cooperativa. La solicitud deberá ir firmada por el Presidente o Secretario de la asociación con expresión de día, horas de utilización y motivo y se aplicará la exención solamente para actividades sin ánimo de lucro.

Están exentas de pago las actividades con ánimo de lucro que lleven a cabo particulares o sociedades en estos espacios siempre que participen regularmente, a requerimiento del Ayuntamiento, en los eventos culturales anuales que organice el Ayuntamiento y durante las fiestas locales.

ARTÍCULO 6. Devengo y Pago del precio público

El precio público se devengará cuando se inicie el uso, disfrute o aprovechamiento del local público municipal y se exigirá a la entrega de llaves.

El pago de los expresados derechos se efectuará por los interesados en la Tesorería Municipal o Entidad Financiera colaboradora, por el que se expedirá el correspondiente justificante de ingreso.

ARTÍCULO 7. Normas de Gestión

Prioridades para el acceso al uso:

1. Cuentan con prioridad para el uso de los locales municipales los actos organizados por el Ayuntamiento.

2. Si dos o más interesados solicitan el mismo local y coinciden en fecha y horario, se les invitará a alcanzar un acuerdo. En caso de no lograrse se resolverá de conformidad con los siguientes criterios, y según el orden que se expone:

a) Tendrán prioridad las peticiones de asociaciones inscritas y actualizadas en el registro municipal de asociaciones, frente a la petición de cualesquiera otros particulares o entidades.

b) Se tendrá en cuenta el tipo de actividad a realizar en el local, su función formativa y su incidencia en el interés público.

c) En el caso de no ser posible la asignación mediante el uso de los anteriores criterios, se procederá mediante sorteo.

Deberes de los usuarios:

Constituyen deberes de los usuarios, que habrán de respetarse en todos los casos:

a) Respetar los horarios de utilización establecidos.

b) Cuidar de los locales, del mobiliario existente y comportarse con el debido civismo.

c) Poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier deficiencia o deterioro.

d) Responsabilizarse de los daños causados en los locales y en los enseres en ellos existentes, a tal efecto el Ayuntamiento podrá exigir su reparación.

e) Velar por la limpieza y orden de edificios, locales e instalaciones municipales, a tal efecto, después de cada período ordinario de uso o después del uso puntual para el que se cedió, procederán a la limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados por otros solicitantes.

f) No causar molestias al vecindario ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización.

g) El Ayuntamiento solo pone a disposición el local o espacio público, los materiales necesarios para la puesta en marcha de la actividad deberá de aportarlos

el solicitante. La autorización no implica el uso de materiales municipales, excepto el mobiliario.

h) Las actividades autorizadas será aquellas acorde con el destino de los locales y espacios públicos.

Prohibiciones

Constituyen prohibiciones en el uso de los locales municipales:

a) El uso de los locales para otra finalidad distinta a la autorizada.

b) El uso de los locales para actividades que vulneren la legalidad.

c) El uso de los locales para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.

d) El uso de los locales para aquellas actividades que impliquen crueldad o maltrato para los animales, puedan ocasionar sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.

e) Fumar en el interior de los locales del Centro.

f) Manipular aparatos relacionados con el equipamiento de las salas.

g) Reproducir las llaves de acceso a los locales.

h) Ceder el uso del local a otro usuario sin el consentimiento del Ayuntamiento.

i) Efectuar cualquier tipo de venta en el interior de los recintos.

j) Distribuir propaganda ajena al Ayuntamiento en el interior de los recintos.

k) Queda prohibido la utilización de los espacios públicos cedidos mediante cualquier tipo de autorización para la realización de actividades económicas que no hayan sido expresamente autorizadas, especialmente aquellas consideradas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.

ARTÍCULO 8. Responsabilidad de Uso

Cuando por el uso, disfrute o aprovechamiento de cualquiera de los locales de titularidad municipal, estos sufrieran un deterioro o desperfecto, el sujeto pasivo estará obligado, sin perjuicio del abono del precio público, a pagar los gastos de reparación.

El Ayuntamiento podrá solicitar, previamente a la concesión de la autorización, la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas, que responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y conservación de las instalaciones municipales, así como de los daños y perjuicios que los usuarios deban afrontar.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá condicionar la correspondiente autorización a que, con anterioridad al inicio de la actuación, se acredite la contratación de póliza de responsabilidad civil del valor que se indique, quedando el efectivo uso vinculado a ello.

Una vez el Ayuntamiento compruebe la inexistencia de daños y perjuicios sobre personas o cosas como consecuencia de la utilización autorizada, procederá a la devolución de la fianza, caso de haberse exigido y constituido.

ARTÍCULO 9. Facultades y obligaciones del Ayuntamiento

1.- El Ayuntamiento podrá ejercer en cualquier momento la potestad de inspección. Si de su ejercicio se derivara la comprobación de incumplimientos graves

por parte de la entidad beneficiaria, el Ayuntamiento podrá exigir su cumplimiento o extinguir la cesión o autorización de uso.

2.- El Ayuntamiento tiene la obligación de conservar los espacios públicos en condiciones de higiene y ornato, así como en condiciones favorables para su uso; para lo cual realizará todas aquellas reparaciones que sean necesarias a tales efectos

ARTÍCULO 10. Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente, y convenientemente publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez transcurrido el plazo al cual se refiere el art. 65.2 en relación con el 70.2 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo definitivo los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establece la norma reguladora de dicha jurisdicción.

Vélez de Benaudalla, 12 de enero de 2017.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Francisco Gutiérrez Bautista.

NÚMERO 249

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA MESÍA (Granada)

Aprobación definitiva del presupuesto municipal para 2017

EDICTO

Que ha sido elevado a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 16-12-2016, al no haberse presentado reclamación alguna a la aprobación inicial del Presupuesto General para 2017, el cual está nivelado en ingresos y gastos, cuyo desarrollo a nivel de Capítulos, es el siguiente:

RESUMEN CONSOLIDADO POR CAPÍTULO

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Importe/euros
1	Impuestos directos	416.298,720
2	Impuestos indirectos	2.024,00
3	Tasas y otros ingresos	289.662,00
4	Transferencias corrientes	964.789,84
5	Ingresos patrimoniales	89.106,00
6	Enajenación de inversiones reales	6,00
7	Transferencias de capital	522.358,76
8	Activos financieros	-----
9	Pasivos financieros	-----
TOTALES		2.284.245,32

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Importe/euros
1	Gastos de personal	996.100,82
2	Gastos en bienes corrientes y serv.	599.552,50
3	Gastos Financieros	13.406,00
4	Transferencias corrientes	42.780,00
6	Inversiones reales	519.300,00
7	Transferencias de capital	64.906,00
8	Activos financieros	-----
9	Pasivos financieros	48.200,00
	TOTALES	2.284.245,32

Igualmente se publica la plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Corporación, aprobado con el Presupuesto Municipal para 2017.

A) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS:

Grupo	Clasificación	Denominación	Nº Plazas
A1-A2	Habilitación Estatal	Secretario-Interventor	1
		Escala de Administración General.	
C2	Subescala de Auxiliar Administrativo		1
		Escala de Administración Especial	
		Subescala Servicios Especiales.	
C1	Clases de Policía Local.	Policía Local	1

B) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS AL PERSONAL LABORAL:

Operadora de Informática 1

C) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL EVENTUAL:

No hay ninguno.

Contra dicha aprobación definitiva puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada que por turno le corresponda, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 171 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL y 10 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villanueva Mesía, 20 de enero de 2017.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Durán Ortiz.

NÚMERO 250

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA MESÍA (Granada)

Aprobación definitiva expediente núm. 05/2016 de modificaciones crédito al presupuesto

EDICTO

Que transcurrido el plazo legal de exposición al público del acuerdo plenario de aprobación del expediente número 05/2016, de modificaciones de crédito al presupuesto de 2016, sin que se haya presentado reclamaciones, se ha elevado a definitivo el referido acuerdo de fecha 16-12-2016, con el siguiente resumen:

Suplementos de Crédito

1) Estado de Gastos:

Capítulo	Concepto	Importe/euros
1	Gastos de personal	6.500,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	4.600,00
	Suma:	11.100,00

2) Estado de Ingresos:

2.1 Mediante Bajas de Crédito de otras partidas

Capítulo	Concepto	Importe/euros
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	3.600,00
6	Inversiones reales	2.600,00

2.2 Mediante nuevos Ingresos

Capítulo	Concepto	Importe/euros
4	Transferencias corrientes.	5.000,00
	Suma:	11.100,00

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con el artículo 177 en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villanueva Mesía, 20 de enero de 2017.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Durán Ortiz.

NÚMERO 297

COMUNIDAD DE REGANTES ACEQUIA DE LA SOLANA DE GÜÉJAR SIERRA*Junta general ordinaria*

EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46 y 47 de las Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes, se convoca por la presente a todos los partícipes de la misma, a fin de que asistan a la junta general ordinaria que se celebrará en el salón de actos de la Casa de la Junta (sede de la Comunidad) de Güéjar Sierra, el viernes 17 de febrero de 2017, a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas del mismo día en segunda, para tratar de los siguientes asuntos:

ORDEN DEL DÍA

Primero: Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la última junta general ordinaria.

Segundo: Rendición de cuentas y aprobación del presupuesto de la Comunidad para el año 2017.

Tercero: Actividades desarrolladas y otras cuestiones de intereses general.

Cuarto: Ruegos y preguntas.

Se advierte que los acuerdos adoptados en segunda convocatoria serán válidos sean cualquiera el número de asistentes.

Güéjar Sierra, 23 de enero de 2017.

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

Presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2017

EDICTO

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y no habiéndose presentado ninguna, la aprobación provisional del presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2017 se eleva a definitiva y en función de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, procede la publicación de los Presupuestos que lo integran resumidos por capítulos, así como la plantilla de esta Administración Municipal en los términos siguientes:

A) PRESUPUESTO CONSOLIDADO DEL AYUNTAMIENTO SUS SOCIEDADES**INGRESOS**

CAP.	DENOMINACIÓN	ENTIDAD LOCAL			TOTAL	ELIMINACIÓN	CONSOLIDACIÓN
		AYUNTAMIENTO	FERMASA	ARMUVISSA			
1	IMPUESTOS DIRECTOS	6.921.000,00	0,00	0,00	6.921.000,00	0,00	6.921.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	573.700,00	0,00	0,00	573.700,00	0,00	573.700,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	3.552.000,00	1.078.031,00	629.576,48	5.259.607,48	409.638,30	4.849.924,18
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.424.922,49	420.000,00	255.000,00	8.099.922,49	530.000,00	7.569.922,49
5	INGRESOS PATRIMONIALES	37.100,00	75.000,00	95.103,00	207.203,00	0,00	207.203,00
6	ENAJENACIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	200.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	50.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTALES	18.758.722,49	1.573.031,00	979.679,48	21.311.432,97	939.683,30	20.371.749,67

GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	ENTIDAD LOCAL			TOTAL	ELIMINACIÓN	CONSOLIDACIÓN
		AYUNTAMIENTO	FERMASA	ARMUVISSA			
1	GASTOS DE PERSONAL	7.095.542,96	635.000,00	392.489,52	8.123.032,48	0,00	8.123.032,48
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERV.	7.200.225,64	750.989,94	136.328,35	8.087.543,93	409.683,30	7.677.860,63
3	GASTOS FINANCIEROS.	225.000,00	54.833,06	42.006,11	321.839,17	0,00	321.839,17
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	1.074.568,36	0,00	0,00	1.074.568,36	530.000,00	544.568,36
5	FONDO DE CONTINGENCIA	80.000,00	0,00	0,00	80.000,00	0,00	80.000,00
6	INVERSIONES REALES.	618.500,00	0,00	0,00	618.500,00	0,00	618.500,00
7	TRANSFERENCIAS CAPITAL	85.263,51	0,00	0,00	85.263,51	0,00	85.263,51
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	50.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS.	1.865.000,00	62.208,00	328.890,15	2.256.098,15	0,00	2.256.098,15
	TOTALES	18.294.100,47	1.503.031,00	899.714,13	20.696.845,60	939.683,30	19.757.162,30

B) PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARMILLA EJERCICIO 2017**PLAZAS RESERVADAS A PERSONAL FUNCIONARIO**

DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	PLAZAS CUBIERTAS	PLAZAS VACANTES	GRUPO
ESCALA DE FUNCIONARIOS DE HABILITACIÓN NACIONAL				
Secretario	1	0	1	A1
Interventor	1	1	0	A1
Tesorero	1	0	1	A1
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL				
Jefe de Servicio Serv. Generales	1	0	1	A1
Técnico Administración General	3	2	1	A1
Técnico Grado Medio	1	1	0	A2
Jefatura Negociado	2	2	0	C1
Administrativo	22	21	1	C1
Auxiliar Administrativo	11	10	1	C2
Notificador	2	2	0	E
Ordenanza	2	2	0	E
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL				
Letrado Municipal	1	0	1	A1
Arquitecto Municipal	1	1	0	A1
Jefatura Área	1	0	1	A1
Psicólogo	1	1	0	A1

Asesoría Jurídica	1	1	0	A1
Ingeniero Técnico	1	1	0	A2
Arquitecto Técnico	1	1	0	A2
Jefe Gabinete Comunicación	1	1	0	A2
Técnico Grado Medio	3	3	0	A2
Inspector Fiscal	1	1	0	A2
Director/a Biblioteca	1	1	0	A2
Jefatura de Servicio	3	2	1	A2
Coordinación Medio Ambiente	1	1	0	A2
Jefatura Mantenimiento	2	2	0	C1
Gestión Servicio Tesorería	1	1	0	C1
Encargado Mantenimiento	2	2	0	C1
Jefatura Negociado	1	1	0	C1
Archivero/a	1	1	0	C1
Coordinador Serv. Juventud	1	1	0	C1
Trabajador/a Social	2	2	0	A2
Informadora Ser. Sociales, Mujer y mayores	1	1	0	A2
Animador Actividades Mayores	1	1	0	C2
Auxiliar Informática	2	2	0	C2
Técnico Iluminación y Sonido	1	1	0	C2
Oficial Mantenimiento	13	13	0	C2
Peón Mantenimiento	10	10	0	E
Auxiliar Deportivo	7	6	1	E
Auxiliar Ayuda a Domicilio	1	1	0	E

SERVICIOS ESPECIALES - POLICÍA LOCAL

Jefatura Policía Local	1	0	1	A2
Oficial Policía Local	2	2	0	C1
Oficial Policía 2ª actividad	1	1	0	C1
Policía Local	21	19	2	C1
Policía Local 2ª actividad	1	1	0	C1

PLAZAS RESERVADAS A PERSONAL EVENTUAL DE CONFIANZA

<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>Nº PLAZAS</u>	<u>PLAZAS CUBIERTAS</u>	<u>PLAZAS VACANTES</u>	<u>GRUPO</u>
Jefe/a Gabinete Alcaldía	1	1	0	A2
Secretario/a	1	1	0	C2

PLAZAS RESERVADAS A PERSONAL LABORAL FIJO

<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>Nº PLAZAS</u>	<u>PLAZAS CUBIERTAS</u>	<u>PLAZAS VACANTES</u>	<u>GRUPO</u>
Psicólogo/a	1	0	1	A1
Trabajador/a Social	2	0	2	A2
Técnico Grado Medio	2	0	2	A2
Encargado	1	1	0	C1
Administrativo	1	0	1	C1
Auxiliar Administrativo	3	0	3	C2
Oficial Mantenimiento	5	2	3	C2
Mediadora	1	0	1	C2
Auxiliar Ayuda a domicilio	2	1	1	E
Limpiadoras	10	10	0	E
Subalternos de colegios	4	2	2	E
Ordenanza	1	1	0	E
Peón Mantenimiento	3	3	0	E
Auxiliar Deportivo	1	1	0	E

NÚMERO 360

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

Bases por las que se rige la convocatoria pública para la provisión mediante nombramiento como funcionario interino

EDICTO

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO INTERINO DEL PUESTO DE INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

D. Gerardo Sánchez Escudero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Armilla (Granada),

HAGO SABER: Que por resolución de ésta Alcaldía número 2017/100-ALC, de fecha 26 de enero de 2017, se aprobaron las bases y convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de Intervención, y en cumplimiento de los artículos 30 a 34 del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal, se expone al público para que todos los interesados que sean funcionarios pertenecientes a la Escala de Habilitación Estatal, soliciten en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, nombramiento provisional, o comisión de servicios.

El nombramiento provisional recaerá en funcionario habilitado de carácter nacional, subescala intervención-tesorería, categoría superior.

Si se presentaran varias solicitudes de funcionarios de la escala de Habilitación Estatal, se atenderá al orden recogido en el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio en concordancia con la nueva redacción dada por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

En el supuesto de que se presentaran varias solicitudes para el mismo tipo de nombramiento, se resolverá con la celebración de una entrevista personal.

En el supuesto de que no se presentase solicitud alguna por funcionario con habilitación de carácter estatal, para la provisión del puesto por alguno de los procedimientos previstos en los arts. 30. 31 y 32 del Real Decreto 1732/94, ésta Alcaldía, aprobó igualmente, las bases para simultanear, con los efectos previstos en el art. 34 del citado Real Decreto 1732/94 y la base décima, la provisión en régimen de interinidad, mediante el procedimiento de Concurso de méritos y Entrevista personal, de la plaza de Intervención desocupada por su titular.

Se adjuntan las Bases que regirán la Convocatoria.

BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO INTERINO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO CON ENTREVISTA PERSONAL DEL PUESTO DE INTERVENCIÓN, GRUPO A, SUBGRUPO A.1, DEL AYUNTAMIENTO DE ARMILLA.

Primera.- Objeto de la Convocatoria.-

La presente Convocatoria tiene por objeto cubrir interinamente, mediante concurso de méritos con entrevista personal, la plaza de Interventor del Ayuntamiento

de Armilla, cuyo titular ha sido objeto de nombramiento en Comisión de Servicios en otra Administración.

Se realiza la presente convocatoria sin perjuicio de los nombramientos provisionales que pudieran efectuarse a favor de funcionarios con habilitación de carácter nacional que reúnan los requisitos para el desempeño del puesto a jornada completa, bien entendido que dicho nombramiento implica en todo caso el cese automático de quien ocupara el puesto interinamente.

La cobertura interina objeto de la presente convocatoria, tendrá por finalidad desempeñar a jornada completa el puesto de Intervención, hasta en tanto sea cubierto por su titular o por funcionario habilitado de carácter nacional, en casos de vacante o cuando se encontrara cubierta por titular, en los supuestos de enfermedad, ausencia o cualquier otra circunstancia que impida a dicho titular, el desempeño efectivo del puesto.

Las funciones a desarrollar serán, con carácter general, las establecidas en el R.D. 1.174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

La plaza se encuentra dotada con las retribuciones previstas en el presupuesto, de acuerdo con la legislación vigente.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos que habrán de poseerse el último día de presentación de solicitudes:

a) Ser español, o nacional de algunos de los estados miembros de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.

c) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones académicas: Licenciado en: Derecho, Ciencias Económicas o Empresariales, o el título de grado equivalente y correspondiente.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado o despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente salvo, en este último caso, que se ejercite en su momento la opción prevista en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tercera.- Solicitudes y documentación a presentar.

Las Bases de esta Convocatoria se publicarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Armilla, en la página Web, www.armilladigital.com, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde y serán presentadas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Armilla, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Pro-

cedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El resto de las publicaciones se llevarán a cabo en el tablón de anuncios y página Web municipal.

En la instancia figurarán los datos personales, el puesto que solicita, manifestar que reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base segunda de la presente convocatoria referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, así como, que se comprometen a tomar posesión de la plaza en el caso de ser nombrado.

Los aspirantes acompañarán a su solicitud fotocopia de su documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad, título académico acreditativo y un currículum vitae, en el que hará constar además de sus datos personales, su formación académica, experiencia profesional y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas, no valorándose aquellos otros méritos que no cumplan con la debida acreditación.

Cuarta.- Admisión de los Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución, en el plazo máximo de diez días hábiles, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos, número de D.N.I. y en su caso, el motivo de la exclusión, haciéndose pública en el tablón de anuncios y página Web de la Corporación, y donde se determinará la composición del Tribunal, y el lugar, día y hora en que se llevará a cabo la valoración de la fase de concurso y entrevista de los aspirantes admitidos, disponiendo los aspirantes de un plazo de cinco días hábiles tanto para la subsanación de errores de hecho como para solicitar la inclusión en caso de resultar excluido.

Transcurrido el plazo que hace referencia el párrafo anterior, se entenderá elevada a definitiva la mencionada lista en el caso de no presentarse reclamación alguna, o se dictará resolución por la Presidencia en la que se aceptarán o rechazarán las reclamaciones y, elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública igualmente en el Tablón de anuncios y página Web de este Ayuntamiento.

La resolución que eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que la haya dictado o recurso Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las sucesivas publicaciones y anuncios se realizarán a través del tablón de edictos del Ayuntamiento y página Web municipal.

Quinta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador será designado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Armilla, y se publicará junto con la lista de admitidos y excluidos a efectos de que pueda, en su caso, procederse a su recusación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros titulares o su-

plentes entre los que deben figurar, en todo caso, el Presidente y el Secretario.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Alcaldía resolverá en el plazo de tres días sobre la abstención o recusación, en su caso, formulada.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto en lo no contemplado en las mismas, velar por el exacto cumplimiento de las bases, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, tales especialistas actuarán con voz pero sin voto.

Los vocales deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la plaza convocada.

El Tribunal se clasificará en la categoría primera de las establecidas en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y disposiciones complementarias. Todos los miembros y asesores del Tribunal tendrán derecho a percibir indemnizaciones que por razón del servicio correspondan con arreglo a la ley.

Contra las resoluciones de los tribunales y, sin perjuicio del posible recurso de alzada o de cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de tres días contados desde la fecha de la correspondiente resolución, sin que este trámite interrumpa el plazo para la interposición del citado recurso de alzada.

Sexta.- Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será el concurso de méritos con entrevista personal.

La Calificación final será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la fase de concurso, unida a la puntuación de la Entrevista Personal.

Fase de Concurso de Méritos (máximo 15 puntos)

A. POR SUPERACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS DE ACCESO (máximo 1.5 puntos)

A.1- A la misma subescala y categoría de la plaza a la que se opta: 0.50 puntos por cada ejercicio, hasta un máximo de 1 punto.

A.2.- A distinta subescala y categoría de la plaza a la que se opta: 0.25 puntos cada ejercicio, hasta un máximo de 0.50 puntos.

B. EXPERIENCIA PROFESIONAL DESARROLLADA EN LA ADMINISTRACIÓN (máximo 10 puntos)

B.1- En puestos reservados a la misma subescala y categoría: 0.5 puntos por mes completo.

B.2- En puestos reservados a distinta subescala y categoría: 0.4 puntos por mes completo.

B.3- En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación nacional, clasificados en los grupos A1 y A2 o grupos equivalentes para el personal laboral y que tengan atribuidas funciones de control y fiscalización de la gestión económico-financiera y presupuestaria, 0,3 puntos por mes completo.

B.4- En puestos de trabajo de otras Administraciones diferentes a la Local no reservados a funcionarios con habilitación nacional, clasificados en los grupos A1 y A2 o grupos equivalentes para el personal laboral y que tengan atribuidas funciones de control y fiscalización de la gestión económico-financiera y presupuestaria, 0,25 puntos por mes completo.

B.5- En puestos de trabajo de Entidades dependientes de cualquier Administración pública con funciones de control y fiscalización de la gestión económico-financiera y presupuestaria, 0,20 puntos por mes completo.

C. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (máximo 3 puntos), Relacionados directamente con las materias de gestión tributaria, recaudación, contabilidad, tesorería, informática, auditoría en sector público, contratación pública, gestión económica financiera y financiación en la Administración, impartidos u homologados por Universidades, Administraciones Públicas y/o Entes dependientes de cualquier Administración pública.

C.1- Cursos de hasta 20 horas lectivas: 0.10 puntos

C.2- Cursos de 21 a 50 horas lectivas. 0.20 puntos

C.3- Cursos de 51 horas en adelante: 0.30 puntos

D. PARTICIPACIÓN EN CALIDAD DE PROFESOR, COORDINADOR O TUTOR EN ACTIVIDADES FORMATIVAS CON CONTENIDOS RELACIONADOS A LAS FUNCIONES DEL PUESTO CONVOCADO, impartidas por Universidades, Administraciones Públicas y/o Entes dependientes de la Administración Pública, 0,25 puntos por participación acreditada, (máximo 0,50 puntos).

Fase de Entrevista personal (máximo 3 puntos)

Para determinar con mayor precisión la aptitud e idoneidad de los aspirantes en relación al puesto de trabajo convocado, el Tribunal realizará una Entrevista personal a cada uno de los solicitantes, con una duración máxima de 15 minutos, pudiéndose alcanzar hasta 3 puntos.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquel que el día de la prueba no se presente a realizarla, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

Séptima.- Calificación Definitiva.

El resultado de la provisión se hará público en el plazo máximo de veinticuatro horas desde que se acuerde por el Tribunal Calificador y será expuesto en el tablón de edictos y pagina Web del Ayuntamiento.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados y la entrevista personal.

El Tribunal elevará propuesta al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar al que haya obtenido mayor puntuación en el apartado B de la Fase de Concurso de méritos, si continuase el empate, el que tuviese mayor puntuación en formación.

En el caso de que la persona inicialmente propuesta no reúna los requisitos necesarios de la base 2ª, no sea nombrada o, de serlo, no tomase posesión en tiempo y forma, se entenderá hecha la propuesta a favor del aspirante que hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación en el procedimiento de provisión y así sucesivamente.

De igual forma se procederá en el caso de que, habiendo sido nombrado y tomado posesión el aspirante, cesase por cualquiera de las causas previstas en Derecho, sin que tenga que reunirse nuevamente el Tribunal para la propuesta, facultando al Sr. Alcalde del Ayuntamiento para ello, siempre que permanezca vacante la plaza por ausencia de su titular.

Octava. Presentación de documentos.

El Aspirante propuesto por el Tribunal presentará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de 5 días naturales contados desde la fecha en que se haga pública la selección llevada a cabo por el Tribunal Calificador, los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria.

Si dentro del plazo establecido y salvo causa de fuerza mayor libremente apreciada por la Presidencia del Ayuntamiento, el aspirante propuesto no presentara la documentación exigida, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la instancia. En este caso se procederá conforme a lo previsto en la base anterior.

Novena. Propuesta de Nombramiento.

Una vez presentada la documentación por el candidato propuesto, y siendo ésta conforme a lo establecido en las bases, será Propuesto por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Armilla ante la Dirección General de Administraciones Institucionales de la Junta de Andalucía para su nombramiento como Interventor de éste, de conformidad con lo establecido en el art. 92.bis 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Décima. Duración de la Interinidad.

El aspirante seleccionado tomará posesión del puesto de trabajo de Intervención con carácter temporal en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente al de la recepción en la de la resolución emitida por la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía, por la que se efectúa el nombramiento y cesará en todo caso una vez que se incorpore su titular, o éste sea cubierto por cualquiera de las formas previstas en la legislación vigente.

En el supuesto de que el titular se incorpore a su puesto una vez finalizada su actual situación de comisión de servicios y acto seguido, se le otorgará un nuevo nombramiento en comisión de servicios para otra Administración, cesando en éste puesto de origen, no será necesario realizar un nuevo proceso selectivo, pudiendo permanecer en la Intervención la persona ya seleccionada.

Undécima. Recursos.

Las presentes Bases y su convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y el Reglamento general de Ingreso del Personal al Servicio de Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y la Orden APU 1461/2002, de 6 junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino, de aplicación supletoria.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Armilla (Granada), 26 de enero de 2017.-El Alcalde, fdo.: Gerardo Sánchez Escudero.

NÚMERO 364

AYUNTAMIENTO DE DÍLAR (Granada)

Presupuesto general y plantilla de personal ejercicio 2017

EDICTO

D. José Ramón Jiménez Domínguez, Alcalde del Ayuntamiento de Dílar (Granada),

HACE PÚBLICO: Que, contra el acuerdo adoptado el 23 de diciembre de 2016, por el que se efectuó la aprobación inicial del presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017, de sus bases de ejecución y de la plantilla de personal, que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado, transcribiéndose a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el resumen por capítulos del mismo:

PRESUPUESTO GENERAL**INGRESOS.-****A/ Operaciones Corrientes:**

1 Impuestos directos	458.498,30
2 Impuestos indirectos	37.396,00
3 Tasas y otros ingresos	192.364,36
4 Transferencias corrientes	619.663,01
5 Ingresos patrimoniales	11.874,33

B/ Operaciones de capital:

6 Enajenación de inversiones reales	0,00
-------------------------------------	------

7 Transferencias de capital	0,00
8 Activos Financieros	0,00
9 Pasivos Financieros	0,00
Total Ingresos	1.319.796,00

GASTOS.-**A/ Operaciones Corrientes:**

1 Gastos de personal	544.633,79
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	615.242,63
3 Gastos financieros	10.796,50
4 Transferencias corrientes	50.103,32
5 -	-

B/ Operaciones de capital:

6 Inversiones reales	67.845,42
7 Transferencias de capital	6.698,74
8 Activos financieros	0,00
9 Pasivos financieros	24.475,60
Total Gastos	1.319.796,00

Resultando por tanto nivelado.

PLANTILLA DE PERSONAL**PLANTILLA:****A/ Personal Funcionario:**Plazas

1. Con Habilitación de Carácter Nacional	
1.1 Secretario-Interventor	1
2. Escala de Administración General	
2.1. Subescala Administrativa	
- Administrativo	1 (vacante)
2.2. Subescala Auxiliar	
- Auxiliar Administrativo	1
3. Escala de Administración Especial	
3.1. Subescala Técnica	
- Arquitecto Técnico	1
3.2 Subescala de Servicios Especiales	
- Policía Local	1
- Operario de Oficios Múltiples	2
- Plazas de Cometidos Especiales	1 (interino)

B/ Personal laboral:

1. Fijo	0
2. Temporal	Indeterminado

C/ Personal Eventual: No hay.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Dílar, 25 de enero de 2017.-El Alcalde, fdo.: José Ramón Jiménez Domínguez. ■